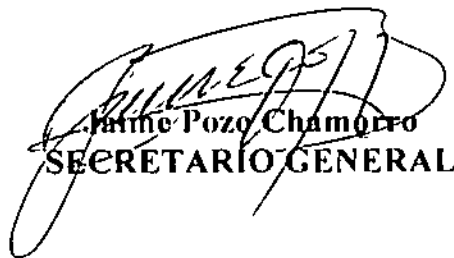


SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2011), certifico que en relación a la acción extraordinaria de protección N.º 2045-13-EP, presentada por Pedro Marcelo Carrillo Ruiz, Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional y Delegado del Ministro del Interior, en contra de la sentencia de 10 de abril del 2013, dictada por la Sala de Conjuces de la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, dentro de la acción de protección Nro. 0196-2012, 087-2012, 0020-2013, seguida por el señor Jefferson Darío López Bermúdez, no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., noviembre 26 de 2013



Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/rsm